21 ENE. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/11 de fecha 11 de enero de 2011

RESOLUCIÓN N° 003-017/11

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/10 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO DE CHAPAS PARA IMPRENTA DEL IPS".

VISTO: El Memorándum PR/DBS/N° 0020/11 de fecha 05 de enero de 2011, de la Dirección de Bienes y Servicios, por el que eleva los antecedentes de la Contratación Directa N° 76/10 "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum PR/DPM/N° 0186/10 de fecha 30 de setiembre del 2010, la Dirección de Producción y Administración de Materiales solicitó la "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS";

Que, por Nota P.R.D.G.B.S. N° 2076/10 de fecha 30 de noviembre de 2010, se comunicó el inicio del llamado a CD N° 76/10 "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS", a la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*;

Que, en fecha 9 de diciembre de 2010 se procedió a la invitación para participar del llamado de referencia de las siguientes empresas: Color Shop Estación Grafica S.R.L., Golden Trade S.R.L., Grafex S.A.- Paraguaya, Servipress, Solupress y Space Digital S.R.L.;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2010, se estableció la realización del acto de Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 76/10 "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS", que no se pudo realizar por no presentarse ninguna oferta, conforme al Acta N° 201/10;

Que, por Addenda N° 1 de fecha 23 de diciembre de 2010, se prorrogó la apertura de sobres-oferta para el día jueves 30 de diciembre de 2010 a las 10:00 horas;

Que, en fecha 30 de diciembre de 2010, se estableció la realización de Apertura de Sobres de la *Contratación Directa N° 76/10* "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS", el citado acto no se pudo realizar por no presentarse ninguna oferta, conforme al Acta N° 210/10;

Que, el Art. 30° de la Ley 2051/03 establece: "...una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguiente casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna...";

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA LEDESMA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO C.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/11 de fecha 11 de enero de 2011

RESOLUCIÓN N° 003-017/11

Que, en la Resolución C.A. N° 072-011/08 Por la que se autoriza el procedimiento a ser aplicado en los llamados a Contratación Directa en lo que no se cuenten con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, del 25 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración expresa en el Considerando: "...Que por Memorando DL/LI2/N° 544...la Sección Compra Directa sugiere implementar el siguiente procedimiento estándar a ser aplicado para los Llamados a Compra Directa en los cuales no se pueda contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente: 5) Si el Consejo considera declarar desierto el Llamado, podrá autorizar en el mismo acto administrativo la realización de un nuevo llamado, para este procedimiento, ya se podrá prever que los sobres – oferta sean abiertos en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga necesidad de prorrogar el acto, atendiendo a que a esta altura, ya se habrá agotado todos los medios posibles para reunir el mínimo legal de tres ofertas...", y seguidamente, en el Resuelve, dispone: "1°) Autorizar el Procedimiento a ser aplicado en los llamados a Contratación Directa, en los que no se cuente con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley 2051/03...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa N° 76/10 "Contratación de Servicios de Copiado de Chapas para Imprenta del IPS" por las razones invocadas en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios que realice los procedimientos correspondientes para el inicio de un segundo llamado, para el cual podrán ser abiertos los sobres – ofertas presentados en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga la necesidad de prorrogar el acto, en el eventual caso que no se cuente con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE**
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA LEDESMA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS